



DECRETO N°

3552

TEMUCO,

03 NOV. 2015

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 761 de fecha 10 de Diciembre de 2015, que aprueba las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas para el llamado de la Propuesta Pública N° 182 - 2014, "SERVICIO ALERTA MOVIL", ID: 1658-1107-LP14.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 807 DE de fecha 29 de Diciembre de 2014, que adjudica la oferta presentada para la propuesta Pública N° 182 - 2014, "SERVICIO ALERTA MOVIL".
3. El Decreto Alcaldicio N° 511 de fecha 18 de Febrero de 2015 que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios de Alerta Móvil , suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Ltda.
- 4.- El correo electrónico enviado 20 de Septiembre 2015 por el Supervisor de turno Don Luis Vejar Fernández que da cuenta que el Patrullero del Móvil P-103 Sr. Aldo Garrido no se presento a su jornada laboral quedando sin patrullaje el sector de Amanecer, a contar de las 01:00 hrs. de la madrugada hasta las 09:00 hrs., del día 20 de septiembre 2015.
- 5.- Informe Técnico elaborado por el ITO del "Servicio Alerta Móvil."
- 6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el correo electrónico enviado 20 de Septiembre 2015 por el Supervisor de turno Don Luis Vejar Fernández que da cuenta que el Patrullero del Móvil P-103 Sr. Aldo Garrido no se presento a su jornada laboral quedando sin patrullaje el sector de Amanecer, a contar de las 01:00 hrs. de la madrugada hasta las 09:00 hrs., tomando conocimiento el ITO del "Servicio Alerta Móvil" Sr. Christian Navarrete Urrutia.
- 2.- Que, la Sociedad Servicios Virtuales de seguridad Ltda. (S.V.S.Ltda.), no ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto N° 16 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública "Contratación del Servicio Alerta Móvil".
- 3.- Que, las Bases Administrativas contemplan multas por la no ejecución en forma oportuna de la falta de servicio impartidas para el "Servicio Alerta Móvil".

961834

DECRETO:

1.- Aplíquese a la Sociedad Virtuales de seguridad Ltda., por incumplimiento del Servicio Contratado, establecido en las Bases Administrativas del Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco, por un monto de **3,00 UTM**, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 16 "**causales y Montos de Multas, Acápito Multa Grave**, correspondiente al mes de Septiembre del 2015, equivalente a **\$ 132.729,00.-**

2.- La aplicación del monto indicado en el punto anterior, esto es 3,00 UTM, se hará efectiva en el pago del mes de Septiembre 2015.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada a la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Ltda., ubicado en Calle A. Bello N° 626, por el Secretario Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



HFV/CNU/cnu

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes